



212

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE
COLOMBIA**

217 JUL. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0276**)

"Por la cual se modifica la Resolución 0091 del 09 de noviembre de 2011"

LA DIRECTORA GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES

En uso de las facultades legales, en especial las que confiere el artículo 65 de la Ley 1333 de 2009 y los artículos 9 y 8 del Decreto 3572 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, establece a cargo del Estado la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que para efectos del ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental, la mencionada ley establece el procedimiento y en el artículo 65 atribuye la facultad a las autoridades ambientales, para reglamentar internamente mediante acto administrativo motivado, la distribución de funciones y responsabilidades en el trámite de los procesos sancionatorios ambientales en el área de su jurisdicción.

Que en el artículo 9 numeral 8 del Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, establece como función de la Dirección General la reglamentación del ejercicio de funciones policivas y sancionatorias al interior del organismo, en los niveles de gestión Central, Territorial y local.

Que mediante Resolución 091 del 09 de noviembre de 2011, suscrita por la Directora General, se distribuyeron funciones sancionatorias al interior de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se adoptaron otras disposiciones.

Que en ejercicio de la facultad de reglamentación de las funciones policivas y sancionatorias al interior de la entidad, se hace necesario revisar y modificar la citada Resolución, buscando la efectividad de las sanciones contempladas en la normatividad ambiental.

En consecuencia de lo anterior,

"Por la cual se delega una función y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero de la Resolución 091 del 09 de noviembre de 2011, el cual quedará así:

ARTICULO TERCERO: COMPETENCIA DE LOS JEFES DE AREA PROTEGIDA DE PARQUES NACIONALES NATURALES. Los Jefes de área protegida de Parques Nacionales Naturales conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generen en el área del sistema a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran.

PARÁGRAFO: Los Jefes de Área Protegida resolverán el recurso de reposición interpuesto contra los actos administrativos que nieguen la práctica de las pruebas solicitadas y los que pongan fin a un proceso sancionatorio ambiental, y concederán el recurso de apelación ante su superior jerárquico o lo rechazarán según el caso, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo cuarto de la Resolución 091 del 09 de noviembre de 2011, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO: APOYO ACTUACIONES: Corresponde a los funcionarios asignados al Área Protegida apoyar al Jefe del Parque en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo tercero de la presente resolución, en el marco de las funciones que se encuentran en el manual de funciones de los citados cargos.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo sexto de la Resolución 091 del 09 de noviembre de 2011, el cual quedará así:

ARTICULO SEXTO: APOYO ACTUACIONES: Corresponde a los funcionarios asignados a la Dirección Territorial apoyar al Director Territorial en el desempeño de las competencias establecidas en el artículo quinto de la presente resolución, en el marco de las funciones establecidas en el manual de funciones de los citados cargos.

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese la Resolución 091 del 09 de Noviembre de 2011, con el siguiente artículo:

EJECUCION DE LA RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL PROCESO SANCIONATORIO: Corresponde la ejecución del acto administrativo en firme que pone fin al proceso sancionatorio, al Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a los Jefes de Área Protegida, y/o Directores Territoriales según quien lo haya expedido, salvo las actuaciones que se deban adelantar para el cobro de la sanción de multa, que son de competencia de la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo a lo previsto en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto Ley 3572 de 2011.

214

"Por la cual se delega una función y se dictan otras disposiciones"

En todo caso la Resolución que imponga una sanción y/o medidas compensatorias, deberá señalar un plazo para que el infractor cumpla con las obligaciones impuestas.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General

Elaboró: Andrea Pinzón Torres - Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Constanza Atuesta - Jefe Oficina Asesora Jurídica